

NOTA A DESPACHO: Popayán, septiembre 20 de 2022. En la fecha se informa a la señora Juez, que la entidad prestadora de salud SANITAS S.A.S, dio cumplimiento al requerimiento ordenado en auto anterior, sobre aporte de información sobre la dirección del demandado. Sírvase proveer.

La secretaria,

Ma. RUTH SOLARTE REINA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO Nro.1711

Radicación: 19001-31-10-002-2019-00482-00
Proceso: Reajuste de Cuota Alimentaria
Demandante: Julieth Natalia Jiménez Garzón en calidad de representante legal de la menor Sofia Roldan Jiménez
Demandada: Marino Alexander Roldan Acebedo

Septiembre veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante auto No. 1306 de 26 de julio del año en curso, se accedió a la solicitud elevada por la parte demandante, representada por la estudiante de derecho DIANA VALENTINA MARIANO VILLOTA, adscrita al consultorio jurídico de la Universidad del Cauca y como consecuencia de ello, se ordenó oficiar a la ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD SANITAS EPS, a fin de que suministrara información respecto de la dirección y demás datos del señor MARINO ALEXANDER ROLDÁN ACEBEDO, e informará si el citado demandado se encontraba afiliado a dicha entidad, en que calidad, (cotizante o beneficiario), régimen, dirección física y electrónica que registra y la empresa donde labora. Esto, con el propósito de lograr la notificación personal del auto que admitió la demandada

En cumplimiento de lo ordenado, la EPS SANITAS¹, suministró la información requerida por este estrado judicial, en consecuencia y en aras de dar continuidad al trámite del proceso, se tendrá la nueva dirección de correo electrónico para la notificación del demandado, como la dirección física allegada en caso de no lograrse la notificación con la primera indicada.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO: TENER como nueva dirección para notificaciones del demandado, el siguiente correo electrónico dsbb1957@gmail.com como también la dirección física Tv. 36 sur No 29 – 11 Ciudad Medellín, Antioquia, en caso de que la notificación del auto admisorio no se logre con la primera indicada.

¹ Información consecutiva 0013

SEGUNDO: En consecuencia, **AUTORIZAR** a la apoderada judicial de la parte demandante, para que lleve a cabo la notificación personal al demandado en la dirección anterior.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 165 del día 21/09/2022.

Ma. Ruth SOLARTE R.
Secretaria

Firmado Por:
Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64cb417dfc3f308884720feb33722552be8caefcfd808d69bf731e14c9dd2ea4**

Documento generado en 20/09/2022 10:31:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>